

Se amplían los beneficios tributarios para provincias de Trujillo y Chancay

DECRETO LEY No. 20013

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley No. 19942, se han mantenido determinados beneficios tributarios para las provincias de Trujillo y Chancay, señalados por el Decreto Ley No. 18845.

Que es conveniente ampliar los beneficios establecidos por el Decreto Ley No. 19942, en función del grado de rehabilitación alcanzado a la fecha.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.— Redúcese en 50% la base imponible para la aplicación de las tasas que señala la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 19620 en las provincias de Trujillo y Chancay.

Asimismo, prorrogúese hasta el 31 de Junio próximo, para los comerciantes mayoristas y minoristas de las provincias de Trujillo y Chancay, el plazo de presentación de la Declaración Jurada de Existencias de Mercaderías al 31 de Diciembre de 1972 y el pago de la primera cuota del impuesto a que se refiere la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 19620.

Artículo 2º.— Exonérese a los trabajadores radicados en las provincias de Trujillo y Chancay hasta el 31 de Diciembre de 1973, de la aplicación de la tasa del 1% del Impuesto a las Remuneraciones por Servicios Personales, establecida por el Artículo 5º, inciso b) del Decreto Ley N° 19839.

El impuesto del 1% a cargo del servidor ya oblado no será materia de devolución.

Dado en la Casa de Go-

bierno, en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos setentitres.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo. Encargado de la Cartera de Salud.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI** Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada EP., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 08 de Mayo de 1973.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI